OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL AREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2° que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la salud. De manera específica, el artículo 49 establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que se garantizará a todas las personas. Por su parte, el artículo 365 señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y que podrán ser prestados por el Estado directamente, o por comunidades organizadas y particulares. A su vez, el artículo 48, al referirse al sistema de seguridad social integral, indica que este es obligatorio y universal, y que se rige por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, imponiendo al Estado la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud. De manera complementaria, la Ley 1751 de 2015 reconoció expresamente el derecho fundamental a la salud, obligando al Estado a garantizar su prestación bajo condiciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Bajo este marco normativo, la Ley 1122 de 2007 en su artículo 26 y la Ley 1438 de 2011, establecen que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) forman parte de la red pública hospitalaria y tienen como objeto la prestación de servicios de salud con criterios de eficiencia, calidad y equidad. En ese sentido, les corresponde gestionar de forma adecuada sus recursos, infraestructura y talento humano.

A nivel reglamentario, el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, Decreto 780 de 2016, establece la organización y funcionamiento de las E.S.E., reconociéndoles la naturaleza de entidades públicas descentralizadas del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

En lo contractual, conforme al artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 las E.S.E. están habilitadas para contratar bajo el régimen de derecho privado, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. De igual manera, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado pueden discrecionalmente utilizar las

cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En concordancia con ello, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece en cabeza de la Junta Directiva de la E.S.E. el deber de adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que para el caso de la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, mediante Acuerdo 050 del 30 de diciembre de 2024, se adoptó el estatuto de contratación de la entidad.

En virtud de su carácter misional, la E.S.E. tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad y suficiencia de su capacidad instalada y operativa, lo cual exige adelantar procesos contractuales orientados al mantenimiento, mejora y sostenibilidad de su infraestructura, equipos biomédicos, talento humano y logística de atención.

Actualmente, la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, ubicada en el municipio de San Agustín, departamento del Huila, cuenta con una sede habilitada y ofrece un amplio portafolio de servicios en salud, entre los que se incluyen hospitalización para adultos y pediatría, atención en enfermería, ginecoobstetricia, medicina general e interna, nutrición, odontología, pediatría, psicología y vacunación. Además, presta servicios de laboratorio clínico, imágenes diagnósticas no ionizantes, radiología odontológica, atención del parto, urgencias, farmacia y transporte asistencial básico.

Este conjunto de servicios evidencia el papel esencial que cumple esta E.S.E. en la garantía del derecho fundamental a la salud en su territorio, y justifica plenamente la necesidad de adoptar mecanismos contractuales eficientes que aseguren la continuidad, calidad y disponibilidad del servicio público de salud.

Teniendo en cuenta que la entidad, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente para la ejecución de todos sus procesos, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona natural profesional en medicina general que cuente con un título oficial reconocido y acreditado en el país, registro o matrícula profesional expedida por la entidad competente y además cuente con la experiencia e idoneidad que ofrece las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es prestar sus servicios como profesional en medicina general para realizar todo lo pertinente.

La E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas una Entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de San Agustín que requieran atención en salud, y que la presta de manera eficaz e idónea.

Que ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas, cuenta con una reducida planta de empleo y el personal actual no es suficiente para garantizar la demanda continua de la prestación de los servicios de salud que se requieren en la entidad, en las áreas de

hospitalización, urgencias y consulta externa, por consiguiente se hace necesario obtener apoyo de terceros externos, idóneos y con experiencia en la salud, en su componente operativo, que brinden apoyo y coadyuven con su labor al cumplimiento de las diversas actividades del Hospital, garantizando el logro de las metas propuestas, enfocándose en cumplimiento de las necesidades y deberes asignados.

Por lo anterior, se requiere de la contratación de un profesional en medicina general para la atención asistencial, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de San Agustín, ya que la entidad suministra servicios a las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), de una forma integral con calidad y oportunidad para el desarrollo y cabal cumplimiento del objeto misional de la institución.
Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para las actividades de salud que desarrolla las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad a la comunidad en general que acude a la misma en busca de los servicios de salud.

La E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas se compromete a garantizar a todos los usuarios el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de servicios de salud es fundamental para asegurar que los recursos se utilicen de manera adecuada y que la atención proporcionada sea oportuna y efectiva. El Decreto 1011 de 2006, que regula el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, establece normas rigurosas para la atención, exigiendo la implementación de procesos y controles estrictos para asegurar la calidad de los servicios ofrecidos.

Servicios que son requeridos en forma continua y permanente por cada uno de los usuarios provenientes de las diferentes EPS, que prestan sus servicios de salud a través de la E.S.E., y que además el Hospital está obligado a cumplir como Empresa Social del Estado prestadora de servicios de Salud pública.

La presente necesidad debe satisfacerse, mediante proceso de contratación con la finalidad de contar con el perfil de un profesional en medicina general para el área de urgencias, hospitalización y consulta externa de la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas de San Agustín Huila.

2. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

De conformidad con lo anterior, es deber de la entidad realizar la contratación de un profesional en Medicina General, que cuente con al menos un (01) año de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar para que realice las obligaciones y actividades conforme a los requerimientos aquí planteados.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL AREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O REQUISITOS MÍNIMOS:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:*

1. Prestar atención médica integral, oportuna, continua y humanizada a los usuarios de la institución, acorde con el nivel de complejidad de la ESE y el servicio asignado (urgencias, consulta externa, ambulancias y otros).
2. Realizar valoración clínica, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, referencia y contrarreferencia de los pacientes, conforme a criterios médicos, científicos y normativos vigentes.
3. Atender pacientes en el servicio de urgencias, incluyendo triage, estabilización, manejo inicial de patologías urgentes y emergentes, y activación de rutas institucionales cuando aplique.
4. Brindar atención médica durante el traslado asistencial de pacientes en ambulancia, garantizando su adecuada estabilización y seguridad.
5. Cumplir con los turnos y esquemas de disponibilidad médica definidos por la ESE, atendiendo oportunamente los requerimientos asistenciales asignados.
6. Prestar atención médica en sala de partos, incluyendo el manejo de gestantes de bajo riesgo, atención de partos eutócicos cuando esté autorizado, atención inicial del recién nacido y detección oportuna de signos de alarma maternos y perinatales.
7. Realizar atención médica en consulta externa, manejando patologías prevalentes, formulando tratamientos, ayudas diagnósticas, interconsultas, incapacidades y certificaciones médicas conforme a la normatividad vigente.
8. Ejecutar actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud, de acuerdo con los programas institucionales, las RIAS y el perfil epidemiológico del territorio.
9. Participar en la atención, seguimiento y control de usuarios incluidos en rutas integrales de atención, especialmente la ruta cardiovascular y la ruta materno-perinatal, garantizando continuidad y oportunidad en la atención.

10. Elaborar y diligenciar de manera completa, clara, oportuna y veraz la historia clínica y demás registros asistenciales, garantizando la calidad del dato y el cumplimiento de los estándares legales.

11. Realizar actividades de medicina legal cuando la situación lo amerite, tales como certificación de lesiones personales, atención a víctimas de violencia, elaboración de informes médico-legales y demás actuaciones permitidas por la ley.

12. Notificar de manera oportuna los eventos de interés en salud pública y demás situaciones de notificación obligatoria, conforme a la normativa vigente.

13. Participar en actividades de seguridad del paciente, mejora continua de la calidad, auditorías clínicas y comités institucionales, cuando sea requerido.

14. Cumplir con las políticas institucionales, el reglamento interno, los lineamientos de la gerencia y la coordinación médica de la ESE.

15. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

16. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por la ESE y que guarden relación directa con la prestación del servicio de salud.

17. Realizar la prescripción de medicamentos, procedimientos, insumos y tecnologías en salud a través de la plataforma MiPres, cuando aplique, manteniendo usuario activo y habilitado, garantizando la correcta emisión, trazabilidad y soporte clínico de las prescripciones, reconociendo que su omisión constituye incumplimiento contractual y normativo.

18. Realizar de manera obligatoria y oportuna el registro y reporte de eventos de lesiones y causa externa en la plataforma SICLICO, manteniendo usuario activo, garantizando la veracidad, oportunidad y completitud de la información, y reconociendo que la omisión del reporte puede generar responsabilidades administrativas, disciplinarias y legales para el profesional y la ESE.

19. Cumplir estrictamente con la adherencia a las Guías de Práctica Clínica, Rutas Integrales de Atención y protocolos institucionales, con el fin de prevenir errores médicos, eventos adversos, glosas, reprocesos y posibles detrimentos patrimoniales para la ESE, siendo responsable de justificar clínica y científicamente cualquier desviación debidamente documentada en la historia clínica.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual.
3. Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato.
4. Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley.
5. Realizar los aportes al sistema de seguridad social.
6. Estar atento(a) a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar.
7. Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad.
8. Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato.
9. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa.
10. No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado.
11. Responder por los equipos, materiales y demás bienes de la institución durante puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la activada contratada, Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos.
13. Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción descrita en la ley 1233 de 2008.
14. En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas.
15. Ceñirse al reglamento interno de trabajo del HOSPITAL, a su código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional.
16. Apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual.
17. Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta.
18. Atender de manera oportuna y eficiente las tareas y sugerencias que la entidad designe para el desarrollo de las actividades contractuales.
19. Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque.
20. Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital.

21. Atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad que tengan relación con su actividad contractual.
22. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
23. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad.
2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan.
4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato.
5) Supervisar el presente contrato

PLAZO: Dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Quien desarrolle el objeto contractual deberá asistir cuando se requiera en las instalaciones de la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, ubicada en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia y/o donde se requiera la representación de la entidad conforme a las actividades a desarrollar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	*Segmento*	*Familia*	*Clase*	*Producto*
85121502	*Servicios de salud*	*Práctica media*	*Servicios de prestadores de cuidado primario*	*Servicios de consulta de médicos de atención primaria*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

ACUERDO 050 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024: POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO DE SAN AGUSTÍN – HUILA:

ARTÍCULO 16: CONTRATACIÓN DIRECTA O SIMPLIFICADA: La EMPRESA SOCIAL DEL De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Acuerdo 050 del 30 de diciembre de 2024, "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo de San Agustín – Huila", la modalidad aplicable para la presente contratación corresponde a Contratación Directa o Simplificada, en razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios, cuya cuantía no supera el tope establecido de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CONSULTA DEL MERCADO: El pago que se realice corresponderá a lo pactado en el contrato, en todo caso, se realiza un análisis de la demanda de la contratación de objetos contractuales similares que justifica el valor de la presente contratación, dándose cuenta que se encuentra dentro de los precios del mercado.

ANALISIS HISTORICO:

PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
208-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL AREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.	$48.000.000	5 MESES
CONTRATO 362-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL AREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.	$32.000.000	3 MESES

ANALISIS DE LA DEMANDA*:*

PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CONTRATO 062-2025	PRESTACION DE SERVCIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENRAL EN EL AREA DE SALUD DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES.	$77.000.000	12 MESES
CONTRATO 062-2025	PRESTACION DE SERVCIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENRAL EN EL AREA DE SALUD DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES.	$77.000.000	12 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO SI A ELLO APLICA. con cargo al código No. 2.4.5.02.09.34 personal de servicios personales indirectos PIC Municipal – Disponibilidad inicial, de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 1079 fuente de financiamiento número 10121003, APORTES MUNICIPALES.

FORMA DE PAGO: La E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Mes vencido, conforme al servicio prestado en su condición de médico general en razón a las horas de servicio efectivamente prestadas y según la relación de horas asignadas en el mes por el área encargada, de conformidad con los siguientes valores:

Servicio	Unidad	Cantidad	Valor
Consulta Externa	Hora	1	$32.500
Urgencias y Hospitalización	Hora	1	$33.500

PARAGRAFO: El servicio será pagado en proporción a las horas de servicio prestadas y no en relación a la atención efectiva de usuarios.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aportando informe de actividades mensuales, con sus correspondientes soportes, cuenta de cobro e informe de supervisión, planilla pagada de del Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación directa y considerando el menor precio en condiciones de excelente calidad.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

- Oferta
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

- Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos anexos
- Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
- Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de cincuenta (50) años.
- No reportar Antecedentes Disciplinarios
- No reportar Antecedentes Fiscales
- No reportar Antecedentes Judiciales
- No registrar anotaciones pendientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- No registrar inhabilidades por delitos sexuales
- No reportar como deudor alimentario moroso
- Declaración de bienes y rentas de la Función Pública
- Tarjeta profesional vigente
- Póliza de responsabilidad civil profesional

Los antecedentes se verificarán para la persona natural, jurídica y su representante.

2. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO				A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes
información	Media-baja	10%	Se presenta cuando el contratista	A cargo de la	

errónea o desactualizada suministrada por la entidad	(3)		incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	Entidad	donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
uso o recolección de información errada	Media-baja (3)	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja (3)	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja (3)	20%		A cargo del supervisor designado	

3. GARANTÍAS

ACUERDO No. 050 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTICULO 28: GARANTIAS: En los contratos que celebre la E.S.E. y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual se otorgara en cuanto a los riesgos, valores, vigencia y demás aspectos propios de las garantías, en la forma y términos estipulados en las disposiciones que reglamentan su otorgamiento en el Derecho Contractual Público, en particular lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo reglamentan, modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Esta ampliación y prorroga deberán realizarse con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato inicial.

En relación a lo anterior la entidad considera que el contratista constituirá las siguientes garantías en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria:

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Póliza de seguros	10 % del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10 % del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Igual a la del contrato
Responsabilidad civil profesional	Póliza de Seguros	450 SMLMV	Igual a la del contrato

Dado en San Agustín – Huila, en el mes de octubre de 2026

ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente

Anexos: *N/A*
Copia: *N/A*
Proyectó: *Diana Patricia Trujillo Peña –Contratación*
Revisó: *GUZMAN TORES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN S.A.S.*
Archivado en: *Documentos Contractuales*
Archivado en: *Documentos Contractuales*